MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO Nº 350/2013

CONTRATACION DIRECTA Nº 43/2013

"Consultoría para la elaboración de un Proyecto Ejecutivo para la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro-Industrial Penitenciaria– Llamado Plurianual" ID: 264.939

ESTEBAN ALMADA ROMAN

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO**, en adelante denominada **LA CONTRATANTE**, representado en el acto por S.E. la **Abg. SHEILA R. ABED** - Ministra, nombrada según Decreto Nº 01/2013 del 15 de agosto del año 2013, con domicilio en la casa de la calle Estados Unidos y Rodriguez de Francia, por una parte y por la otra, el **Sr. ESTEBAN ALMADA ROMAN**, con Cédula de Identidad Nº 1.303.480-4, domiciliada en la casa de la calle Mayor Bullo Nº 271 c/ Eligio Ayala de la ciudad de Asunción República del Paraguay, en adelante denominado **LA CONTRATADA**; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Contratación Directa Nº 43/2013, **"Consultoría para la elaboración de un Proyecto Ejecutivo para la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro-Industrial Penitenciaria– Llamado Plurianual" ID: 264.939,** convocado por el Ministerio de Justicia y Trabajo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato.
3. La garantía

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260,FF 30 del Presupuesto General de la Nación para el año 2013. hasta la suma de **Gs. 35.000.000.- (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES)** y la continuidad del contrato estará sujeta a la Aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio siguiente (2014) hasta la suma de **Gs. 35.000.000.- (GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES)**----------

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

"Proyecto Ejecutivo tendiente a la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro – Industrial Penitenciaria (CENARESAP)"

LA CONTRATADA debe obtener la Elaboración del proyecto ejecutivo tendiente a la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro – Industrial Penitenciaria (CENARESAP), dependiente del Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo.

A título ilustrativo y sin perjuicio que se identifiquen actividades adicionales durante el desarrollo de la consultoría, siempre que sean conducentes a los objetivos de la misma, se indican a continuación algunas de las actividades principales a realizar:

Elaborar el plan de inversión requerido para la creación e implementación del proyecto de mejoramiento institucional pos – penitenciario, conforme al proyecto estándar que se adjunta y forma parte de estos términos de referencia (CENARESAP).

1. Determinar el emplazamiento adecuado para la ubicación del CENARESAP, ya sea en inmuebles que ya son propiedad del MJT o a ser adquiridos para el efecto.

2. Referenciar las actividades agropecuarias o industriales más adecuadas para la ejecución del proyecto, de acuerdo con cada localización.

3. Presentar la planificación para la construcción de los albergues comunitarios para pos – penitenciarios.

4. Determinar el costo total requerido para la creación e implementación del CENARESAP.

5. Definir las fuentes posibles para el financiamiento del proyecto.

6. Determinar el mercado en el que serían ofertados y colocados los productos elaborados en el marco de la ejecución de los proyectos programados y aprobados.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

EL CONTRATADO, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato. El plazo de vigencia del mismo, será desde su firma hasta el 31 de julio de 2014.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.

EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs.67.500.000 (guaraníes sesenta y siete millones quinientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios efectuados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y PLAZO DE PAGO

Los valores indicados en la propuesta económica representarán TODOS los costos que se devengarán durante el transcurso del contrato, entregándose el 50% al inicio de la consultoría y el 50% al final del mismo, con la aprobación de los productos esperados.

En caso de haberse realizado dos o más amonestaciones por escrito o por incumplimiento de los términos del contrato, se aplicará una multa correspondiente al 1% del valor del servicio, el cual será descontado de la factura pendiente de pago.

El consultor adjudicado deberá presentar una nota solicitando el anticipo, juntamente con una Garantía por el 100% del monto anticipado, cuya vigencia deberá extenderse hasta por 30 días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma ocurrirá diez días después de terminada la vigencia.
La Garantía podrá ser instrumentada a través de una póliza de seguro o garantía bancaria, a elección del consultor

Los pagos se realizarán dentro de un plazo de 60 (sesenta) días, una vez aprobada la factura correspondiente. La factura deberá ser aprobada dentro de un plazo de 5 días, posteriores a su presentación en la Mesa de entrada de la Dirección Administrativa

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

<u>CLAUSULA DECIMA:</u> RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a EL CONTRATADO

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;

b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;

c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA

El oferente adjudicado deberá presentar dentro de un plazo no mayor a diez días desde la firma del contrato una Garantía de responsabilidad Profesional por un monto no menor al 10% del monto total del Contrato, cuya vigencia se extenderá hasta por 30 días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma ocurrirá diez días después de terminada la vigencia.

La garantía podrá instrumentarse mediante una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria, a elección del Consultor

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y Ejecución Penal.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las controversias suscitadas de la ejecución del contrato derivada de esta contratación serán resueltas a pedido de intervención del interesado mediante el mecanismo de AVENIMIENTO previsto en la Ley N° 2.051/03 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los…18……días del mes de…Diciembre…de dos mil trece.

Sr. ESTEBAN ALMADA ROMAN
CONSULTOR

Abg. SHEILA R. ABED
MINISTRA
Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO Nº 1

DETALLE DE ADJUDICACION

CONTRATACION DIRECTA N° 43/2013 "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL AGRO-INDUSTRIAL PENITENCIARIA" – LLAMADO PLURIANUAL"

						ESTEBAN ALMADA ROMAN	
Ítem	**Código de Catálogo**	**SERVICIO**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluído)**	**Precio Total (IVA incluído)**
1	80101507-005	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO TENDIENTE A LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL AGRO INDUSTRIAL PENITENCIARIO (CENARESAP)	UNIDAD	EVENTO	1	67.500.000	67.500.000
MONTO TOTAL A CONTRATAR							**67.500.000**

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

TERMINOS DE REFERENCIA

"Consultoría para la elaboración de un Proyecto Ejecutivo para la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro-Industrial Penitenciaria" – Llamado Plurianual"

TITULO DE LA CONSULTORIA:

"Proyecto Ejecutivo tendiente a la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro – Industrial Penitenciaria (CENARESAP)"

OBJETIVO DE LA CONSULTORIA:

Elaboración del proyecto ejecutivo tendiente a la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro – Industrial Penitenciaria (CENARESAP), dependiente del Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo.

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

Elaborar el plan de inversión requerido para la creación e implementación del proyecto de mejoramiento institucional pos – penitenciario, conforme al proyecto estándar que se adjunta y forma parte de estos términos de referencia (CENARESAP).

1. Determinar el emplazamiento adecuado para la ubicación del CENARESAP, ya sea en inmuebles que ya son propiedad del MJT o a ser adquiridos para el efecto.

2. Referenciar las actividades agropecuarias o industriales más adecuadas para la ejecución del proyecto, de acuerdo con cada localización.

3. Presentar la planificación para la construcción de los albergues comunitarios para pos – penitenciarios.

4. Determinar el costo total requerido para la creación e implementación del CENARESAP.

5. Definir las fuentes posibles para el financiamiento del proyecto.

6. Determinar el mercado en el que serían ofertados y colocados los productos elaborados en el marco de la ejecución de los proyectos programados y aprobados.

RESULTADOS A SER ENTREGADOS

Proyecto ejecutivo para la creación e implementación del Centro Nacional de Reinserción Social Agro – Industrial Penitenciaria (CENARESAP).

PLAZO DEL TRABAJO:

La consultoría tendrá una duración de tres meses.

Abog. Stella Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

COORDINACION, SUPERVISIÓN E INFORMES:

Los Consultores se reportarán directamente con el Director General de Establecimientos Penitenciarios y el Director de Obras Penitenciarias, que darán aprobación a los informes preliminares y finales del proyecto.

EQUIPO CONSULTOR

El equipo consultor se conformará de un profesional universitario, preferentemente de las áreas de Economía, Trabajo Social, Administración de Empresas, Ciencias Sociales, con especialización en planificación; así como, de profesionales de las especialidades requeridas para la elaboración del proyecto requerido.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Los valores indicados en la propuesta económica representarán TODOS los costos que se devengarán durante el transcurso del contrato, entregándose el 50% al inicio de la consultoría y el 50% al final del mismo, con la aprobación de los productos esperados.

El oferente adjudicado deberá presentar una nota solicitando el anticipo, juntamente con una Garantía por el 100% del monto anticipado, cuya vigencia deberá extenderse hasta por 30 días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma ocurrirá diez días después de terminada la vigencia.
La Garantía podrá ser instrumentada a través de una póliza de seguro o garantía bancaria, a elección del consultor

Los pagos se realizarán dentro de un plazo de 60 (sesenta) días, una vez aprobada la factura correspondiente. La factura deberá ser aprobada dentro de un plazo de 5 días, posteriores a su presentación en la Mesa de entrada de la Dirección Administrativa

GARANTÍAS

El oferente adjudicado deberá presentar dentro de un plazo no mayor a diez días desde la firma del contrato una Garantía de responsabilidad Profesional por el 10% del monto total del Contrato, cuya vigencia se extenderá hasta por 30 días más de la vigencia del contrato y la liberación de la misma ocurrirá diez días después de terminada la vigencia.
La Garantía podrá ser instrumentada a través de una póliza de seguro o garantía bancaria, a elección del consultor

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los plazos y/o condiciones del servicio se aplicará una multa del 1% del valor del contrato por cada semana de retraso o por más de dos apercibimientos por escrito. La multa se deducirá en forma automática de la factura pendiente de pago, hasta el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en caso de superarse el mismo se procederá a la rescisión del contrato conforme al procedimiento establecido en el Art. 59 de la Ley Nº 2.051/03.

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo